

BOLETIN JUDICIAL.

AÑO 2°

San José, Sábado 26 de Agosto del 1865.

N. 209.

SERVICIO PUBLICO.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

La Batista de servicio público durante la noche en la semana entrante, es la del Dr. Don Juan Bohaverria.

JEFATURA POLITICA DE LOS DESAMPARADOS.

Desde el dia cuatro del corriente, fué presentado á la Policía, y puesto en depósito, un buey barcino, con la marca que acostumbra en sus animales el Sr. Rosario Gamboa, el cual manifiesta no pertenecerle, por habélo vendido.

La persona que se crea con derecho, puede presentarse á legalizarlo en el término de ley; advirtiéndole que dicha marca se encuentra matriculada.

Agosto 22 de 1865.

José F. Fernandez.

JEFATURA POLITICA DE BARBA.

Las personas que se crean dueñas de los animales siguientes, ocurran ante este mando á legalizarlo, que les serán entregados previa satisfaccion de los costos de caido y registro de marcas; con advertencia, que si no lo hicieren dentro de quince dias, serán subastados los animales para ingresar su valor al fondo respectivo.

Un caballo tordillo, herrado con la marca que usa el Señor Cruz Salas, vecino del barrio de San Rafael de Heredia.

Una potranea doradilla, con la marca del Sr. Juan de los Santos Barquero, vecino del mismo barrio.

Un caballo rosillo, con la marca del finado Lorenzo Hidalgo, vecino de Grecia.

Una yegua retinta parida, con la marca del finado Eusebio Morales, de este vecindario; y una vaquilla barcina overa, á la

que no se le distingue bien la marca.

Agosto 21 de 1865.

Cleto Gonzalez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EDICTOS.

CAMILO ESQUIVEL, Juez de 1ª instancia del crimen de la Provincia de San José.

Certifico: que en la causa criminal instruida de oficio contra el reo ausente Matias Lopez, se registra original el edicto que copio.—“Camilo Esquivel, Juez de 1ª instancia del crimen de la Provincia de San José.—Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Matias Lopez, procesado en esta causa, y en la cual he proveido el auto que dice asi. Juzgado de 1ª instancia del crimen. San José, á las doce del dia catorce de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco.—Resultando de lo actuado mas que la prueba requerida por el art. 730 del Código de procedimientos, para decretar la prision contra Matias Lopez, por el delito de heridas en riña, se declara haber lugar á formacion de causa contra el referido Lopez por el delito indicado.—Redúzcasele á prision y prevéngasele que en el acto de la notificacion nombre una persona que le proteja y defienda en esta causa. Dése cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia, pasándose al Alcaide de las cárceles para los efectos consiguientes, todo de conformidad con la ley citada y los artículos 731, 840 y 842 parte 3ª del Código.—Y por cuanto hallarse ausente é ignorarse su paradero, llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole el término de nueve dias para que se presente.—C. Esquivel.—Salvador Zeledon.—Crisanto Troyo.—En consecuencia, prevengo al reo que se presen-

te á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de nueve dias, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde, juzgándosele como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender á dicho reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado á las doce del dia veintitres de de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco.—C. Esquivel.—Gregorio Ulloa.—Crisanto Troyo.

Es conforme.

Juzgado de 1ª instancia del crimen. San José, Agosto 24 de 1865.

C. Esquivel.

Gregorio Ulloa.—Crisanto Troyo.

Debiendo procederse á la faecion de inventarios de los bienes del finado Pedro Vargas, segun el auto proveido á las cuatro de la tarde de hoy, se cita á los acreedores, herederos y legatarios, para que en el término de quince dias, se presenten en mi Juzgado á legalizar su derecho.

Juzgado árbitro testamentario. San José, Agosto 24 de 1865.

Marcos E. Campos.

José M. Bolandi.—José Maria Villaseñor

BALTASAR ARIAS, Alcalde único constitucional.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Teodoro Espinoza, procesado en esta causa, y en la cual he proveido el auto siguiente.—“Juzgado único constitucional de Liberia, á las cuatro de la tarde del dia once de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco.—Resultando de autos mas que la prueba requerida por ley, para decretar la prision contra el reo ausente Teodoro Espinoza, como culpable del delito de maltratamiento de obra, se declara haber lugar á formacion de causa contra dicho Espinoza por el delito in-

dicado, y que esta causa se debe seguir verbalmente: manténgasele en prision cuando pueda ser habido, y prevéngasele entonces nombre un defensor que le proteja y defienda. Dése copia de este auto al Alcaide para lo de su cargo, y por medio de oficio, cuenta del mismo al Juzgado de 1ª instancia, (arts. 730, 731 y 840 del Código de procedimientos, 21 y 24 del Decreto número 9 de 23 de Setiembre de 1862).—Y por cuanto se ignora el paradero del reo, ilámesele por un solo edicto y pregon, señalándosele el perentorio término de nueve dias para que se presente.—Baltasar Arias.—José M.^a Mayorga.—José Garcia.—En consecuencia, prevengo al reo que se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que sino lo hiciere se le declarará rebelde, juzgándosele como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y todas las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.—Dado en Liberia, á las once del dia doce de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco. Baltasar Arias.—José M.^a Mayorga.—José Garcia.

Es copia.

Juzgado único constitucional. Liberia, á las dos de la tarde del dia doce de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco.

Baltasar Arias.

J. M. Mayorga.—Simon Paniagua.

VICENTE FALLAS, *Alcalde único constitucional de Santa Cruz.*

Certifico: que en la causa criminal seguida contra el reo prófugo Pedro Aguilar, por el delito de hurto, se encuentra original el edicto que copio.—“Vicente Fallas, Alcalde único constitucional de la villa de Santa Cruz. Por el presente llamo y emplazo al reo prófugo Pedro Aguilar procesado en esta causa, y en la cual he proveido los autos que en lo conducente dicen así.—Juzgado único constitucional. Santa Cruz, á las cuatro de la tar-

de del dia tres de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Y por cuanto de las diligencias anteriores resulta la prueba requerida por el art. 730 parte 3ª del Código, para decretar la prision contra Pedro Aguilar, por el delito de hurto, se declara haber lugar á formacion de causa criminal verbal contra dicho Aguilar por el delito indicado: manténgasele en prision y prevéngasele nombre una persona para que lo defienda.—Dése cuenta de este auto motivado al Sr. Juez de 1ª instancia, y copia certificada al Alcaide para lo de su cargo, todo de conformidad con los artículos 730, 731, 840, Código de procedimientos, y 24 del decreto número 9 de 23 de Setiembre de 1862.—Vicente Fallas.—José Ramon Solano.—Rafael Acevedo.—Juzgado único constitucional. Santa Cruz, á las cuatro de la tarde del dia veintidos de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.—E ignorándose el paradero del reo prófugo Pedro Aguilar, llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole el término de nueve dias para que se presente.—Vicente Fallas.—José Ramon Solano.—Rafael Acevedo.—En consecuencia, prevengo al reo se presente á estas cárceles en el perentorio término de nueve dias, con apercibimiento de que sino lo hiciere, se le declarará rebelde juzgándosele como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta. Dado en Santa Cruz, á las doce del dia veintiocho de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.

Es conforme.

Juzgado único constitucional. Santa Cruz, Agosto 16 de 1865.

Vicente Fallas.

José R. Solano.—R. Acevedo.

Por el presente cito y emplazo á todos los acreedores de la testamentaria del finado Felix Toribio Solano, para que en el término improrogable de nueve dias, se presenten á deducir sus

derechos, advirtiéndole: que el que no lo hiciere, se le declarará contumaz.

Juzgado 2º constitucional del Paraiso, Agosto 19 de 1865.

Agustin Mesa.

Rosa Avendaño.—José Francisco Picado.

—o—
REMATES.

A las doce del dia veinte de Setiembre próximo, se venderán por este Juzgado, en la puerta principal del Palacio Nacional, y en el mejor postor, dos terrenos en jurisdiccion de Turrialba, á saber: uno constante de cuarenta caballerías tres manzanas y dos mil quinientas varas cuadradas, lindante: por el Norte, con el rio Reventazon: por el Sur y Este, con tierras baldías; y por el Oeste, con terrenos medidos á D. Francisco Oreamuno; y otro dentro del anterior, constante de diez caballerías veintiocho manzanas, lindante: al Norte, con el rio llamado “Cacao Grande”: al Sur, con el rio “Cacao Chiquito”; y por el Este y Oeste, con tierras baldías, valuadas á razon de cien pesos caballería, denunciado el uno por los Señores D. Manuel Bedoya, Dr. Don José Ventura Espinach, Don Santos Dengo y D. Francisco Bonilla; y el otro por el Sr. Don Federico Maison, y se admitirá postura por uno ó por los dos terrenos, y pagando ademas las costas causadas en los expedientes de denuncia hasta su conclusion.

Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, Agosto 22 de 1865.

Gabriel Bolandi.

M. M. Peralta. P. Fonseca.

A las doce del dia Jueves 21 de Setiembre próximo, se venderán por este Juzgado, en la puerta principal del Palacio Nacional y en el mejor postor, nueve caballerías cuatro manzanas y dos mil quinientas varas cuadradas de terreno baldío, sito en el paraje nombrado “Quiriman”, en Nicoya, jurisdiccion

de la Provincia de Guanacaste, lindante: por el Norte, con la montaña llamada "Lechaza"; por el Sur, con el cerro de los "Planes"; por el Este, con el cerro llamado "La Palma"; y por el Oeste, con el cerro de la "Ortiga", cuyo terreno ha sido denunciado por el Señor Anselmo Gutierrez, y está valorado á razon de cien pesos caballería.

Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, Agosto 17 de 1865.

M. Macaya.

Pedro U. Castro.—P. Fonseca.

A las doce del Mártes veintinueve del corriente, se rematará en este Juzgado, en el mejor postor, una casa con el solar en que está ubicada, con un corredor contiguo á la misma, lindante: al Norte, con solar del Sr. Don Joaquin Bernardo Calvo; al Sur, con casa y solar de los herederos de D^a Joaquina Carrillo, calle de la Universidad de por medio; al Este, con casa y solar de D. Rafael Carrillo, calle de por medio; y al Oeste, con id. de la testamentaría de Don Ascension Hidalgo; valuado todo en mil ciento cincuenta y cinco pesos. Pertenece á la testamentaría del finado Don Ascension Hidalgo, y se vende judicialmente, para hacer pago á su acreedor Sr. D. Pedro Hidalgo. Las personas que la quieran comprar, acudan á la hora indicada, que se les admitirá la postura que hiciere, siendo arreglada.

Juzgado 1^o civil y de comercio en 1^a instancia. San José, á las diez de la mañana del día 18 de Agosto de 1865.

Francisco M. Fuentes.

Rafael Elizondo.—R. Segura.

A las doce del Mártes cinco del próximo entrante Setiembre, se rematarán en el mejor postor, cuatro y media caballerías de tierra, que se hallan com-

prendidas en un terreno como de nueve caballerías en el paraje llamado el Zarcero de San Ramon, jurisdiccion de la Provincia de Alajuela, que linda: por el Norte y Este, con tierras baldías: por el Sur, con id. del Sr. José Salazar; y por el Oeste, con propiedad del Sr. Ceferino Rodriguez, y estan valuadas á cien pesos cada caballería; y cinco pagarees de plazos vencidos: uno contra el Señor Rafael Ureña, de treinta y cuatro pesos: otro contra el Sr. Rafael Rodriguez, de treinta y dos pesos: otro contra el Sr. Simon Ureña, de cuarenta pesos: otro contra el Sr. Manuel Rodriguez, de setenta y dos pesos; y otro contra el Señor Pedro Calderon, de cincuenta y dos pesos. Pertenecen á la testamentaría del Sr. Juan de Jesus Rodriguez, y se vende judicialmente á la hora indicada, para hacer pago á su acreedor Don Juan Evangelista Vives.—Las personas que quieran comprar dichos bienes, acudan, que se les admitirá la postura que hiciere, siendo arreglada.

Juzgado 1^o civil y de comercio en 1^a instancia. San José, á las once de la mañana del día 25 de Agosto de 1865.

Francisco M^a Fuentes.

Rafael Elizondo.—Rosa Mejia.

A virtud de acuerdo municipal y solicitud del Señor Agente Fiscal, se ha decretado por este Juzgado la venta en hasta pública de los lotes que se han formado de los números 6 y 9 seccion 1^a de los terrenos de Turrúcares, jurisdiccion de esta Ciudad, que pertenecieron al Señor Don Juan Rafael Paniagua (finado,) bajo las siguientes bases: 1^a Que se pague el valor del remate dentro de cinco años, contados desde el dia de su aprobacion: 2^a Que mientras tanto se reconozca sobre el capital el interés anual, de un seis por ciento adelantado: 3^a Que se afecte especialmente al pago del capital é intereses el mismo terreno con sus mejoras: 4^a Que

los rematarios paguen, además del capital y al contado, el valor de la medida, que, segun liquidacion, asciende á sesenta y un centavos por manzana; y 5^a Que por los rematarios y á su costa se estienda la correspondiente escritura de seguridad en favor del fondo municipal respectivo.

A las doce del Lunes 4 del entrante Setiembre en el mejor postor y en los portales de este Juzgado, se verificará el remate del lote número 1^o, compuesto de 5 manzanas, 6,609 varas cuadradas y valorado á veintitres pesos manzana, en 130 pesos 20 centavos. A las doce del Mártes 5 del propio mes, el del lote número 2, compuesto de 16 manzanas 9,732 varas cuadradas, valorado á 20 pesos manzana, en 339 pesos 46 centavos. A las doce del Miércoles 6, el del lote número 3 compuesto de 11 manzanas 1,699 varas cuadradas, valorado á 17 pesos manzana, en 189 pesos. A las doce del Jueves 7, el del lote número 4, compuesto de 11 manzanas y valorado á 17 pesos manzana, en 187 pesos. A las doce del Viérnes 8, el del lote número 5 compuesto de 12 manzanas 1,806 varas cuadradas, valorado á 14 pesos manzana, en 170 pesos 53 centavos. A las doce del Sábado 9, el del número 6, compuesto de 4 manzanas 2,976 varas cuadradas, valorado á 14 pesos manzana, en 60 pesos 17 centavos. A las doce del Lunes 11 del mismo mes, el del lote número 7, compuesto de 8 manzanas y valorado á 14 pesos manzana, en 112 pesos. Y á las doce del Mártes 12, el del número 8 compuesto de 26 manzanas, 2,734 varas cuadradas y valorado á 10 pesos manzana, en 262 pesos 73 centavos.

Quien quisiere hacer postura, comparezca, y se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda municipal. Alajuela, á las doce del dia dieziocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco.

S. Ramos.

Vicente Gamboa.—Ignacio Barquero.